

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 1926.

Año XVIII N.º 1138

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización para liquidar y pegar varias cuentas.

(Página 1)

Sub-Comisario de Policía ad-honorem de «El Bordo» Departamento de Campo Santo—Se declara cesante.

(Página 2)

Oficinas del Juzgado de Instrucción—Se autoriza arrendamiento de un local.

(Página 2)

Sub-Comisario de Policía ad-honorem de la Jurisdicción Animaná—Renuncia—Se acepta.

(Página 3)

Servicios médicos prestados a la Policía del Departamento de Matán—Honorarios—Se reconocen a favor del doctor José María Zambrano.

(Página 3)

Juzgado de Paz Suplente del Distrito de Galpón—Renuncia—Se acepta.

(Página 3)

Escritor Supernumerario de la Dirección del Registro Civil—Se nombra.

(Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Transferencia de fondos de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas Generales».

(Página 3)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización de varios gastos

3692—Salta, Octubre 11 de 1926

Siendo necesario satisfacer el importe de las cuentas cuyo pago está pendiente por haberse agotado las partidas a que debían ser imputadas y habiéndose dispuesto la ampliación de las mismas por decreto dictado en acuerdo de Ministros del 8 del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la liquidación y pago del importe de las siguientes cuentas:

Exp. N.º 208-G.—José M. Gonzalez, por impresión de tarjetas de invitación. \$ 43.—

Exp. N° 461-G—José M. Gonzalez, por impresión. . . . \$ 55.—
 Exp. N° 356-V—C. Velarde, por artículos de escritorio. . . . \$ 139.—
 Exp. N° 15-V—C. Velarde por impresión de invitaciones \$ 60.—
 Exp. N° 480-M—Francisco Moschetti, por repuestos automovil de la Gobernación. . . \$ 145.75
 Exp. N° 7793-E—Francisco Arraya, por honorarios Médicos. \$ 150.—
 Exp. N° 6029-C—Francisco Blesa, por honorarios. . . . \$ 15.—
 Exp. N° 218-D—Juan Dacal por servicio de orquesta \$ 150.—
 Exp. 7980-E—Escuela de Manualidades por confección visillos para la Gobernación \$ 80.—
 Exp. N° 452-M—Antonio García Rodríguez por alojamiento de delegados a la conferencia de Patología Regional del Norte. \$ 912.70
 Exp. N° 531-C—Club 20 de Febrero, por comida a Directores del Banco de la Nación \$ 500.—
 Exp. N° 532-C—Club 20 de Febrero por comida servida en honor del señor Ministro de Bélgica. \$ 240.—
 Exp. N° 348-C—Club 20 de Febrero, por bauquete en honor de los Delegados a la conferencia de Patología del Norte. \$ 1360.—
 Exp. N° 118-P—Antonio Pujól, por bauquete en honor de los miembros del 3° Congreso Médico reunido en Buenos Aires \$ 1020.—
 Exp. N° 117-P—Antonio Pujól, por almuerzo en honor del Ministro de la Guerra. . \$ 442.80
 Exp. N° 6027-C—Sava Baglay, por un archivero para el Ministerio de Gobierno. . \$ 120.—
 Exp. N° 21-B—Sava Baglay, por un archivero para la Sub-secretaría de Gobierno \$ 120.—
 Exp. 3038-E—García Hermanos y Cia., por artículos para el Superior Tribunal de Jus-

ticia. \$ 107.40

Art. 2° Los gastos autorizados serán liquidados con imputación a las partidas del Presupuesto que correspondan, ampliadas por decreto, dictado en acuerdo de Ministros del 8 del corriente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
 CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Cesantía de un Sub-Comisario

3694—Salta, Octubre 13 de 1926
 Vista la nota del señor Jefe de Policía corriente en expediente N° 579-P.
El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Sub-Comisario de Policía ad-honorem de «El Bordo» Departamento de Campo Santo, don Ramón Juárez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
 CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

autorización de un arrendamiento

3695—Salta, Octubre 13 de 1926.
 Expediente N° 412—M Habiendo sido necesario disponer oportunamente el arrendamiento de un local para trasladar a él las Oficinas del Juzgado de Instrucción en vista de la indispensable ampliación que demandaban las dependencias del Archivo General y Dirección General de Obras Públicas al par de la conveniencia de acercar dicho Juzgado a la Cárcel Penitenciaria para facilitar sus actuaciones con los encausados en ella reclusos,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase con anterioridad al 1° de Junio del corriente año, fecha desde la que se convino, el arrendamiento de la casa ubicada en la calle Santiago del Estero N° 762, de propiedad de Da, Angelica Royo por el precio de ciento veinte pesos

mensuales, cuyo gasto se pagará con imputación al Item 12—Inciso V del Presupuesto, ampliado por decreto dictado en acuerdo de Ministros del 8 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

3696—Salta, Octubre 14 de 1926.

Vista la renuncia elevada por el Sub-comisario de Policía ad-honorem de la Jurisdicción Animaná (Departamento de San Carlos),

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptese la renuncia interpuesta por don Julio Ampuero del cargo de Sub-comisario de Policía ad-honorem de la Jurisdicción Animaná (Departamento de San Carlos.)

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Honorarios médicos

3697—Salta, Octubre 14 de 1926.

Exp. Nº. 349—P Vista la cuenta de honorarios médicos pasada por el Dr. José María Zambrano y atenta la regulación que de los mismos ha hecho el H. Consejo de Higiene.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese a favor del Dr. José María Zambrano en concepto de honorarios médicos por los servicios profesionales que ha prestado a la Policía del departamento de Metán, la suma de cuarenta y cinco pesos m/n que le será abonado con imputación al Item 12—Inciso V del Presupuesto, ampliado por acuerdo de Ministros del 8 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

3698—Salta, Octubre 14 de 1926.

Vista la nota del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por la que eleva la renuncia del Juez de Paz Suplente del Distrito de Galpón, corriente en expediente Nº. 581—S—, *El Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptese la renuncia interpuesta por don Luciano Quiñoneo del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito de Galpón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

3699—Salta, Octubre 14 de 1926.

Expediente Nº. 558—R—Atento á la solicitud del señor Jefe del Registro Civil, quien manifiesta ser de imprescindible necesidad la provisión de un escribiente para realizar el trabajo extraordinario que significa la copia de los numerosos libros de actas cuyos duplicados han sido extraídos en oficinas de la campaña,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Escribiente supernumerario de la Dirección del Registro Civil, con anterioridad al 7 del corriente, á la señora Ana María C. de la Vega, con el sueldo de ciento veinte pesos mensuales que se imputará al Item 12—Inciso V del Presupuesto.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Transferencia de fondos

3693—Salta, Octubre 13 de 1926

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley de emisión de « Obligaciones de la Provincia de Salta », de 30 de Septiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e interés de las obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50,000;

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Arti 1º. Transfiérase la suma de \$ 26,000 (Veinte y seis mil pesos) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta « Ley N.º 852 » a la cuenta « Renta Generales » del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

Publicación Oficial

Salta, 22 de Octubre de 1926.

Autos y Vistos:—Los obrados en este Expediente anotado en el Libro 2 de Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N.º 965-C, iniciado por los señores Norwood Lykes y Jesse E. Brammer, el 17 de Septiembre de 1923, de lo que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de las fincas

«Anta Muerta» y «Abra Grande y Abra Chica», en el Departamento de Orán, a ubicarse como lo indica el plano que acompañan.

A fs. 7 el señor Juan B. Eskesen, pide se le tenga por representante del señor Norwood Lykes, según poder que menciona y corre agregado en el Expediente de cateo de petróleo N.º 973-C y ejerciendo el mandato conferido, adjunta una boleta de depósito, corriente a fs. 6, por la suma de \$ 2000 ¼ en el Banco Provincial de Salta, en virtud a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3036 en su art. 3; y manifiesta el señor Eskesen que este depósito lo hace también por los derechos de su otro representado señor Jesse E. Brammer.

La Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, informa a fs. 7 vta. que ha inscripto este pedimento en sus registros, bajo el N.º 67.

A fs. 9 el señor Eskesen, solicita se le tenga como apoderado del señor Fay Lafferty y a este como cesionario de don Jesse E. Brammer en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio o condómينو de su otro mandante el señor Norwood Lykes, a mérito de los testimonios de escrituras públicas de poder y cesión que respectivamente, obran de fs. 13 a fs. 18;

Notificados en forma los presuntos propietarios del suelo, publicados los edictos de Ley, como consta de fs. 11 a 12 y fs. 19 a 23, colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, sin que persona alguna se halla presentado a formular oposición y habiendo vencido el término para ello; en su mérito, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviem-

bre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 25 y 26 y sin perjuicio de derechos de terceros,

RESUELVE:

Conceder a los señores Norwood Lykes y Fay Lafferty, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas «Anta Muerta» de los señores Carlos J. Saredo y Rodolfo Reischart. y de «Abra Grande y Abra Chica» del señor Celedonio Pereda, en el Departamento de Orán; las que se ubicarán de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs., en forma de un rectángulo de 8000 metros de Este a Oeste por 2500 metros de Sud a Norte, del modo siguiente: arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado, se medirán con rumbo astronómico Sud 73 grados Este 2500 metros, después, con rumbo Sud 17 grados Oeste, 2500 metros, para encontrar el esquintero Noroeste del presente pedimento y desde el esquintero mencionado se medirán con rumbo Sud 73 grados Este 8000 metros, para formar el costado Norte del cateo; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar al perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo, a cuyo efecto pásese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colin-

dantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación; en su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3036 de 28 de Noviembre de 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 22 de Octubre de 1926.

Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente anotado en el Libro 2 de Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 959—C, iniciado por los Señores Bryant R. Edmunds y Juan L. Daniel, el 17 de Septiembre de 1923, de lo que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de las fincas «Rodero y Negra Muerta ó Santiago» y «Anta Muerta», en el Departamento de Orán y en el de Yruya, a ubicarse en forma que indica el croquis que acompaña.

A fs. 7 el Dr. Francisco M. Uriburu, pide se le tenga como representante de los solicitantes Señores Edmunds y Daniel, a mérito del poder que menciona y obra en el expediente de cateo de petróleo N° 974—C y ejerciendo el mandato conferido presenta una boleta, corriente a fs. 6, con la que acredita haber depositado en el Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 2000 m/n., en cumplimiento a lo ordenado por el art. 3 del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo,

A fs. 7 vta.—La Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía informa que el presente pedimento

ha sido anotado en sus registros bajo el N.º 65;

A fs. 17 el mismo Dr. Uriburu, solicita se le tenga por representante del Señor Tomás R. Armstrómg y a éste como cesionario del Sr. Juan L. Daniel, en la mitad de los derechos y acciones de este pedimento y como socio o condómino en la totalidad del mismo, de su otro representado Sr. Edmunds, en virtud del testimonio de escritura pública que presenta y obra de fs. 9 a fs. 16 y vta.;

Publicados los edictos de ley y notificados en forma los presuntos propietarios del suelo, constante todo ello de fs. 17 a fs. 23 y vta., colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello; en su mérito, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 25 y 26 y sin perjuicio de derechos de terceros

RESUELVE:

Conceder a los Señores Bryant R. Edmunds y Tomás R. Armstrómg, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas «Rodero y Negra Muerta o Santiago» del Señor Juan Patrón Costas y de «Anta Muerta» de los Señores Carlos J. Saredo y Rodolfo Reichart, en el Departamento de Orán, las que se situarán de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1, en forma de un rectángulo de 8000 metros de Este a Oeste

por 2500 metros de Sud a Norte, del modo siguiente. arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado se medirán con rumbo astronómico Sud 73 grados Este, 2500 metros, despues, con rumbo Sud 17 grados Oeste se medirán 5000 metros encontrando el esquinero Nordeste del pedimento y luego con rumbo Norte 73 grados Oeste se medirán 8000 metros para formar el costado Norte del mismo; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo; a cuyo efecto pasese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación; en su oportunidad librese oficio de comisión a la citada autoridad judicial. El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los art. 3 y 4 del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3036 de 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agreguese a éstos obrado.

Dése testimonio previa reposición de fojas.

Zenón Arias

Salta, 22 de Octubre de 1926.—Autos y Vistos:—Las constancias de este expediente inscripto en el Libro 2 del Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 958-C, iniciado por los señores Jorge A. Clode y Kenneth S. Veirs, el 17 de Septiembre de 1923, del que resulta:—Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad Fiscal (Pintascayo) y «Anta Muerta», en los Departamentos de Orán é Iruya, a ubicarse como lo indica el croquis que acompañan.—A fs. 7 el doctor Francisco M. Uriburu, pide se le tenga por representante de los señores Dr. Teodoro Becú y Fred C. Schultz y a éstos como cesionarios de los solicitantes señores Clode y Veirs, en todos los derechos y acciones del presente pedimento y como dueños y titulares exclusivos, a mérito de los comprobantes que invoca y que obran en el expediente de cateo de petróleo N° 975-C; en este mismo escrito el Dr. Uriburu, por la representación que ejerce, presenta una boleta de depósito, corriente a fs. 6 en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 2.000 mⁿ en cumplimiento a lo ordenado en el art. 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2047;—A fs. 8 la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía informa que ha sido anotado el presente pedimento en sus registros, bajo el N° 64;—A fs. 9 el mismo Dr. Uriburu, solicita se le tenga por representante del Sr. William Wickner y a éste como cesionario del Dr. Teodoro Becú, en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio o condómino en la totalidad del mismo, de su otro representado Sr. Schultz, en virtud de las escrituras públicas de poder y de cesión que respectivamente, corren agregadas de fs. 12 a 20;—Publicados los edictos de Ley, notificados en forma los presuntos propietarios del suelo, lo que consta de fs. 9 a 11 y fs. 21 a 23 y vta., colocádose un aviso

de citación en el portal de esta Oficina de Minas, sin que durante lo actuado se haya presentado persona alguna a formular oposición y habiendo vencido el término para ello; en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 25 y 26 y sin perjuicio de derechos de terceros —RESUELVE:—Conceder a los señores Fred C. Schultz y William M. Wickner, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en una extensión de dos mil hectáreas en terrenos de las fincas «Anta Muerta» de los señores Carlos J. Saredo y Rodolfo Reischart y en «Pintascayo» propiedad Fiscal, situadas en los Departamentos de Orán é Iruya, las que se situarán de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1 en forma de un rectángulo de 8.000 metros de Este a Oeste por 2.500 metros de Norte a Sud, del siguiente modo: arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado, se medirán con rumbo astronómico Sud 73 grados Este 2.500 metros, despues, con rumbo Sud 17 grados Oeste 2.500 metros para encontrar en este punto el esquinero Nordeste del pedimento y de este esquinero, con rumbo Norte 73 grados Oeste se medirán 8.000 metros quedando formado así el costado Norte del cateo; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.—Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Di-

rección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posea del cargo; a cuyo efecto pásese el expediente.—La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación; en su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.—El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3036 de fecha 28 de Noviembre de 1925.—PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas. Entre línea: «hidrocarburos, gases naturales y sus similares», Vale.—Zerón Arias.

Salta, 22 de Octubre de 1926.

Autos y Vistos:—Este Expediente anotado en el Libro 2 del Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 957—C, iniciado por los señores Tomás J. Harper y Ricardo J. Muñoz, el 17 de Septiembre de 1923, del que resulta: que a fs. 2 solicita permiso para exploración y cateo de petróleo en una extensión de Dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad fiscal (Pintascayo) y de la finca «Anta Muerta», en los Departamentos de Orán é Iruya, a situarse en la forma que indica el croquis que acompaña.—A

fs. 7 el doctor Francisco M. Uriburu, pide se le tenga como representante de los solicitantes señores Harper y Muñoz, según poder que invoca y corre agregado en el expediente de cateo de petróleo N° 974—C y en virtud del mandato conferido, presenta una boleta de depósito, corriente a fs. 6, por la suma de \$ 2000 ¹⁰⁰/₁₀₀ en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2047;—A fs. 7 vta. la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía—informa que ha anotado el presente pedimento en sus Registros bajo el N° 63;—A fs. 15 el doctor Uriburu, pide se le tenga por representante del señor Tomás B. Scott—Jr—y a éste como cesionario del señor Tomás J. Harper, en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio o condómino en la totalidad del mismo, de su otro representado señor Ricardo J. Muñoz, a mérito del testimonio de escritura pública, que presenta y que obra de fs. 9 a fs. 14 y vta.;—

Publicados los edictos de Ley y notificados en forma los presuntos propietarios del suelo, como consta de fs. 15 a fs. 20 y vta., colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, nadie se ha presentado a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello; en su mérito, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso 3 del Art. 4 de la Ley N° 10.273 de 12 de Noviembre de 1917; proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 22 a fs. 23 y sin perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVE:

Conceder a los señores Ricardo J. Muñoz y Tomás B. Scott Jr.—permiso para exploración y cateo de petró-

leo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en una extensión de Dos mil hectáreas en terrenos de las fincas «Anta Muerta» de los señores Carlos J. Saredo y Rodolfo Reischart y «Pintascayo» de propiedad Fiscal, situadas en los Departamentos de Orán e Iruya, las que se situarán de conformidad a la superficie y descripción dadas en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1, en forma de un rectángulo de 8000 metros de Este a Oeste por 2500 metros de Sud a Norte, de la manera siguiente: arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado, se medirán con rumbo astronómico Norte 73 grados Oeste y Sud 73 grados Este 5500 y 2500 metros, respectivamente, formando así el costado Norte del presente pedimento; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.— Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo; a cuyo efecto pasese el expediente.—La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección mas proxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes.—Todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación; en su oportunidad librese oficio de comisión a la citada autoridad judicial.—El plazo de treinta días para instalar los trabajos, empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; to-

do conforme a lo dispuesto en los Arts. 3 y 4 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1925.—Publíquese en el «Boletín Oficial» y agréguese a éstos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Entre líneas: «hidrocarburos, gases naturales y sus similares», Vale. —Zenón. Arias.

Salta, 7 de Octubre de 1926.

Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente inscripto en el Libro 2 de Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N.º 1204-C, del que resulta: que a fs. 5, y con fecha 12 de Marzo del corriente año, se presenta el señor José W. Ruiz, en representación de los señores Juan de la Vega, José María Ruiz y Bartolomé Alvarez, con poder, el que corre agregado de fs. 1 a fs. 3, solicitando permiso para exploración y cateo de mineral de plomo, en una extensión de dos mil hectáreas, en terreno sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, en el Departamento Santa Victoria, a ubicarse en la forma que indica el croquis acompañado.

A fs. 11 vta. la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, informa, que el presente pedimento ha sido anotado en sus registros y planos, bajo el N.º 179;

Ordenado y publicados los edictos de ley, notificado en forma el propietario del suelo, como consta de fs. 12 a fs. 17, fijándose un ejemplar de los edictos en el portal de esta Oficina de Minas, sin que persona alguna se halla presentado a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N.º 10273, prove-

yendo a lo solicitado en el escrito de fs. 19 y sin perjuicio de derechos de terceros,

RESUELVE:

Conceder a los señores Juan de la Vega, Bartolomé Alvarez y José María Ruiz, permiso para exploración y cateo de minerales de plomo, en una extensión de dos mil hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar, de la finca de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, en jurisdicción del Departamento Santa Victoria, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en los escritos de fs. 5 y fs. 11 y plano de fs. 8, del modo siguiente:—Arrancando del punto marcado en el croquis con el N° 1, y que es el punto 3 del pedido acordado a los señores Francisco Ibarra y Pascual Ruiz, sigue el límite del mismo pedido en dirección al Norte verdadero en una distancia de 4000 metros (3) tomando luego rumbo hacia el Oeste verdadero en una distancia de 5000 metros llegando al punto (4) y dirigiéndose hacia el Sud verdadero en una distancia de 4000 metros se llegará al punto 5 de donde se vuelve en dirección al Este verdadero en una distancia de 5000 metros hasta llegar al punto de arranque o sea el punto 1; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, para su ubicación, medición y estaqueamientos: a cuyo efecto pásese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios de suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen dere-

cho a presenciarse la operación.— En su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar a éstos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 22 de Octubre de 1926.

Autos y vistos:—Este Expediente anotado en el libro 2 del Registro de Solicitudes de Exploración bajo el N° 947 -C. iniciado por los señores Jorge A. Clode y Kenneth S. Veirs, el 17 de Setiembre de 1923, del que resulta: que a fs. 2 solicitan permiso de exploración y cateo de petróleo en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad fiscal y de la finca «Anta Muerta», en los Departamentos Orán é Iruya, a ubicarse como lo indica el croquis que acompañan. A fs. 7 el doctor Francisco M. Uriburu, pide se le tenga como representante de los señores doctor Teodoro Becú y Fred C. Schultz y a estos como cesionarios de los solicitantes señores Clode y Veirs, en todos los derechos y acciones del presente, pedimento y como dueños y titulares exclusivos, a mérito de los comprobantes que invoca y que obran en el expediente de cateo de petróleo N° 975 C; en este mismo escrito el doctor Uriburu por la representación que ejerce, presenta una boleta de depósito, corriente a fs. 6, por la suma de \$ 2.000 m/n., en cumplimiento a lo ordenado en el art. 3 del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo:— A fs. 8 informa la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía haber anotado este pedimento en sus regis-

tro, bajo el N° 54.—A fs. 9 el doctor Francisco M. Uriburu, pide se le tenga por representante del señor William M. Wickner y a éste como cesionario del doctor Teodoro Becú, en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio o condómino en la totalidad del mismo, de su otro representado Sr. Fred C. Schultz, en virtud de las escrituras públicas de poder y de cesión que respectivamente corren agregadas de fs. 12 a fs. 20: Efectuadas las publicaciones de los edictos de Ley, notificados en forma los propietarios del suelo, según comprobante agregados de fs. 11, 21 a fs. 24 vta., colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna a deducir oposición y vencido el término para ello: en su mérito, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Minería y Decretos Reglamentarios y agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N° 10273 del 12 de Noviembre de 1917, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 26 a 27 y sin perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVE:

Conceder a los Srs. Fred C. Schultz y William M. Wickner, permiso para exploración de cateo de petróleo hidrocarburos, gases naturales y sus similares en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos fiscales y de la finca «Anta Muerta» de los señores Carlos J. Saredo y Rodolfo Reischart, situados en los Departamentos de Orán é Iruya, las que se situarán de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1, del modo siguiente: en forma de un rectángulo de 8000 metros de Este a Oeste por

2500 metros de Sud a-Norte, en esta forma: arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado se medirán con rumbos astronómicos Norte 73 grados Oeste y Sud 73 grados Este, cinco mil quinientos y dos mil quinientos respectivamente, para formar el costado Sud del presente pedimento, con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.—Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo; al efecto indicado pasese el expediente.—La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación, en su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.—El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.—Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Entre líneas: «hidrocarburos, gases naturales y sus similares», Vale.—Zenón Arias.

Salta, 22 de Octubre de 1926.—Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente inscripto en el Libro 2

de Registro de solicitudes de Exploración, bajo el N.º 964-C- iniciado por los señores Tomas J. Harper y Ricardo J. Muñoz, el 17 de Septiembre de 1923, de las que resulta: que fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de las fincas «Anta Muerta» y «Abra Grande y Abra Chica», en el Departamento de Orán, a ubicarse en la forma indicada en el croquis que presentan.

A fs. 7 el doctor Francisco M. Uriburu, pide se le tenga como representante de los solicitantes señores Harper y Muñoz, según poder que menciona y obra en el expediente de cateo de petróleo N.º 974-C. en virtud de este mandato y en ejercicio del mismo, acompaña una boleta de depósito por la suma de \$ 2000-^m/_n, corriente a fs. 6, en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 3 del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 7 vta.--informa la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía que ha sido anotado en sus registros este pedimento, bajo N.º 66;

A fs. 15 el doctor Uriburu, solicita se le tenga como representante del señor Tomas B. Scott Jr.--y a éste como cesionario del señor Tomás J. Harper, en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio o condómino en la totalidad del mismo, de su otro representado señor Ricardo J. Muñoz, a mérito del testimonio de escritura pública que presenta y corre agregada de fs. 9 a 14;—Publicados los edictos de Ley y notificados en forma los propietarios del sueldo, constante todo ello de fs. 15 a fs. 21 y vta.--colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, nadie se ha presentado a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello; en su mérito, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo

dispuesto en el 5 apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del Art. 4 de la Ley Nacional N.º 10.273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 23 a 24 y sin perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVE:

Conceder a los señores Ricardo J. Muñoz y Tomas B. Scott Jr., permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de las fincas «Anta Muerta» de los señores Carlos J. Saredo y Adolfo Reischart y «Abra Grande y Abra Chica» de don Celedonio Pereda, en el Departamento de Orán, las que se situarán de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1, en forma de un rectángulo de 8000 metros de Este a Oeste por 2500 metros de Sud a Norte, del modo siguiente: arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado, se medirán con rumbo astronómico Sud 73 grados. Este, 2500 metros, despues, con rumbo Sud 17 grados Oeste se medirán 5000 metros para encontrar el esquinero Nordoeste del presente pedimento y luego con rumbo Sud 73 grados Este se medirán 8000 metros para formar el costado Norte del mismo; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.--Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquél sea aceptado por éstos y se posesione del cargo; a cuyo efecto pasese el expediente.—La operación a practicarse deberá ser presidida por

el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación; en su oportunidad librese oficio de comisión a la citada autoridad judicial.—El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1925.

Publíquese, en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zerón Arias.

Salta, 22 de Octubre de 1926.

Autos y Vistos:—Las constancias de este Expediente inscripto en el Libro 2 de Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N.º 977-C. iniciado por los Señores Norwood Lykes y Jesse E. Brammer, el 17 de Septiembre de 1923. del que resulta: que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo en una extensión de dos mil hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar, de propiedad de Tobias Aparicio y del Banco Nacional en Liquidación y finca «Desecho Chico», en el Departamento de Orán, a ubicarse en la forma que indica el croquis que acompañan.

A fs. 7 el Señor Juan B. Eskesen, pide se le tenga como representante del Señor Norwood Lykes, según poder que invoca y corre agregado en el Expediente de cateo de petróleo N.º 973-C. y en ejercicio del mandato conferido, presenta una boleta de depósito, corriente a fs. 6. en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 2000-^m/₁₀₀ en cumplimiento a lo orde-

nado en el art. 3 del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo, y manifiesta que éste depósito lo hace también por los derechos de su otro mandante Don Jesse E. Brammer;

A fs. 7 vta.—la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, informa que el presente pedimento ha sido anotado en sus registros bajo el N.º 79:

A fs. 9 el Señor Eskesen, solicita se le tenga por representante del Señor Fay Lafferty y a éste como cesionario de Don Jesse E. Brammer en la mitad de los derechos y acciones de este pedimento y como socio o condómino de su otro mandante el Señor Lykes, a mérito de los testimonios de escrituras públicas de poder y cesión que respectivamente obran de fs. 14 a fs. 19;

Publicados los edictos, de Ley y notificados en forma los presuntos propietarios del suelo, como consta de fs. 11 a 13 y fs. 20 a fs. 24, colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, nadie se ha presentado a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ellos; en su mérito, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe de canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 27 a 28 y sin perjuicio de derechos de terceros

RESUELVE:

Conceder a los Señores Norwood Lykes y Fay Lafferty, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en una extensión de dos mil hectáreas en terrenos de las fincas de Tobias Aparicio, de «Desecho Chico, Cebilar y La Pintada» de propiedad

de los Señores Ambrosio Picot, Juan Laborde y Francisco Vinau y de «Candado Chico» de Don Carlos B. Svensen, situadas en el Departamento de Orán, las que se ubicaran de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1, del modo siguiente: arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado, se medirán con rumbo Norte 73 grados Oeste 5500 metros, después, Norte 17 grados Este 26250 metros; después, al Oeste 700 metros, para encontrar el esquinero Sud-Oeste del pedimento, luego al Este hasta caer al Río Bermejo para formar el costado Sud. Vuelto al esquinero mencionado (Sud-Oeste) se medirán 5000 metros para formar el costado Oeste; después al Este hasta caer al Río Bermejo, formando así su costado Norte, continuando luego por el Río Bermejo, aguas abajo, costado Este, hasta el esquinero Sud-Este, formando de este modo la superficie de la zona solicitada; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.—Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posea el cargo; al efecto indicado pasese el expediente.—La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación, a cuyo efecto líbrese oficio a la citada autoridad judicial.—El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aproba-

da aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los Art. 3 y 4 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1925.—PUBLÍQUESE en el «Boletín Oficial» y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.

Entre líneas: «hidrocarburo, gases naturales y sus similares», Vale.—Zenón Arias.

EDICTOS

CITACION:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación de la Provincia, doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza por el término de veinte días a los señores Nicolás, Petronila, Petrona Higina, Victorino, Eusebia, Tránsito Roque y Aurora Gómez como herederos de don Pablo Gómez y Olegaria Diaz de Gómez a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho y tomar intervención en el juicio que les ha iniciado el señor Antonio Forcada bajo apercibimiento de nombráseles defensor que los represente.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 16 de 1926.—Enrique Sanmillán.

(1859)

REUNIÓN DE ACREEDORES DE MANUEL NACIF ó MACIF.—

En el expediente N.º 13305 caratulado. «Convocación de acreedores solicitado por Manuel Nacif o Macif», que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación a cargo

del doctor Carlos Gómez Rincón. se ha dictado el siguiente auto: «Salta, Octubre 20 de 1926.—Atento lo solicitado a fs. 5, 6 y 8 y estando cumplidos los requisitos exigidos por el art. 8 de la ley 4556, designase como interventores a los acreedores Manuel F. Lávaque y Victor M. Fachinelli para que reunidos al contador don Rafael M. Gómez, sorteado en este acto ante el actuario y en presencia del señor Agente Fiscal, compruebe la verdad de la exposición presentada por don Manuel Nacif ó Macif, examinen los libros, recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada, suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado, librándose los oficios correspondientes, publíquense edictos por ocho dias en dos diarios de la localidad y una sola vez en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias de este juzgado el día 12 de Noviembre del corriente año, a horas 10, edicto que deberá publicar dentro de las 24 horas a contar de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Señálase los dias Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría.—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 23 de 1926.—G. Mendez. 1860

DESLINDE:—Habiéndose presentado el doctor Marcos Alsina por el señor Nicanor Quinteros con poder y títulos bastantes, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de las fincas «Carahuasi», «Huaycondo»

y Alemania, las que se encuentran ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Guachipas de esta Provincia cuyos límites son los siguientes.

Finca Carahuasi al Norte, con propiedad que fué de los herederos de doña Gabriela Figueroa de San Millán; Sud, con la finca de don Anibal Figueroa; Este, con propiedad del mismo señor Anibal Figueroa y al Oeste, con propiedades del señor Nicanor Quinteros y de don Napeolón Apaza.

FINCA HUAYCONDO.—Al Norte, con la Quebrada el Hueco hasta el desemboque al arroyo de las «Cinchapas», sigue este hasta la boca de la quebrada del Cebollar toma agua arriba esta quebrada y sale al Alto del Infiernillo, quedando todo a favor de esta fracción de Huaycolondo y baja la línea hasta dar con el Río de la Pampa Grande; Naciente, desde el mojon del morro de las Ahumadas siguiendo las cumbres que la separan de la estancia Mal Paso y la del señor Ulloa, hoy de la sucesión de don Ramón Iriarte, va hasta el morro llamado de los Amarillos, y desde este punto sigue la línea filo abajo en dirección Norte, por el filo que nace de este morro, en cuyo filo esta el camino que se atraviesa viniendo de la Frontera al Huaycolondo y Acosta. Este filo y camino se seguirá hasta el mojon colocando sobre la mesada en el punto llamado Lagunita, cerca del puesto de las Ciuchadas. De este mojon bajará la línea, y la bifurcación de la Quebrada Las Animas y la de los Positos siguiendo por este arroyo de los Positos hasta las cumbres de la Quebrada de los Positos en cuyo filo se ha colocado otro mojon de piedra dando el filo de ella en dirección a la quebrada, la cual hace una curva que gira de Sud a Norte, siendo esta línea de Guaycolondo su colindación por el rumbo Sud; Poniente, el limite que le dan los títulos generales, que es el arroyo de los Sauces, siguiendo este aguas arriba hasta lindar con la estancia

Fampa Grande y con el Rio de dicha finca.

ALEMANIA:—Al Norte, con propiedad de don Napoleón Apaza y herederos de Hilarión Flores, separado por el río llamado sala, Este, con propiedad que fué de doña Gabriela F. de San Millán, hoy de don Domingo Royo y don Nicanor Quinteros, separados por las mas altas cumbres de los Cerros; Sud, con propiedad de don Anibal Figueroa y don Nicanor Quinteros siendo en su mayor parte la línea separativa las mas alta cumbres que existen por este rumbo, y por el Oeste, la fracción de propiedad de las señoritas Aurora y Matilde Apaza, que los separa la zanja del Arroyo del Alumbre desde la juntas hasta la cumbre alta del «Arbol Solo»,—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo interinamente del juzgado de 3ª Nominación, doctor Angel M. Figueroa, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Agosto 20 de 1926. Por presentado por parte y por constituido el domicilio que indica.—Devuélvase el testimonio de poder presentado dejándose certificado en autos.—Habiendose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto, agrimensor Jorge Bencarel, las operaciones de deslinde, mensura y amonajamiento de las fincas denominadas «Carahussí» «Guaycohondo» y «Alemania» ubicadas en la segunda Sección del Departamento de Guachipas, pertenecientes las dos primeras al solicitante y la ultima al solicitante en condominio con don Napoleón Apaza y sea prévia aceptación del cargo por el perito, al que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Civico y «El Diario» y una vez en el Boletín Oficial

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 25 de 1926.—Enrique Sanmillán.

(1861)

QUIEBRA:—En los autos de «Qui-

bra de Luis Casanova Amat», el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado las siguientes providencias: «Salta, Agosto 19 de 1926.—Autos y Vistos: El pedido de convocación de acreedores formulado por don Luis Casanova Amat y la solicitud de Quiebra contra dicho comerciante presentada por los señores Viñuales, Muro y Compañía.—Considerando:—Que el deudor se ha presentado con fecha primero de Julio del corriente año pidiendo la reunión de sus acreedores, apareciendo inscripto como comerciante con fecha dos de Junio próximo pasado.—Según manifiesta en su propio escrito de presentación el malestar de sus negocios ha tomado de seis meses a esta parte un cariz, dice, que nunca lo ha preveído. Es evidente entonces que el peticionante se ha matriculado como comerciante en miras de acogerse a los beneficios que establece la ley mercantil para los comercinates inscriptos art. 26), pues no otra cosa explica el corto término de veinte y ocho días que median entre la fecha de su inscripción y el pedido de convocación. Por ello, juzgo pues improcedente la solicitud de don Luis Casanova Amat. En su mérito, proveyendo al pedido de quiebra formulado por Viñuales, Muro y Compañía, atentas las constancias del protesto arrimado a los autos, lo dispuesto por los arts. 1º. y 52 y no obstante lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, Resuelvo: Desestimar el pedido de convocación de acreedores formulado por don Luis Casanova Amat y declarar su quiebra.—Nómbrese contador a don Gerardo Rojas, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Agente Fiscal.—Fíjese como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 1º. de Julio del corriente año, fecha del protesto agregado a fs. 4, líbrese oficio al señor Jefe de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica.

del fallido la que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohíbe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librénselos oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal, publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial,» haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de Audiencias del Juzgado el día ocho del próximo mes de Septiembre a horas trece y media, habilitándose los días y horas subsiguientes que fueren necesarios.—Angel María Figueroa.—Salta, Octubre 8 de 1926.—Senálase el día Veintisiete del corriente mes de Octubre a las horas ocho y media para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 16 y 17.—Figueroa.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 15 de 1926. R. R. Arias, escribano secretario.—En el juicio de quiebra de don Luis Casanova Amat, el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 25 de 1925.—Atenta a la razón invocada por la parte actora señálase el día cinco del próximo mes de Noviembre a horas ocho y media para que tenga lugar la junta de verificación de créditos decretada a fs.

16 y 30 vta. y cítese a los acreedores por edictos y la forma legal correspondiente.—Figueroa.—Lo que el suscripto secretario interino a cargo del Juzgado de la Nominación hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 26 de 1926.—Enrique Sanmillán. (1864)

REMATES

Por Ricardo López

El día cinco de Noviembre a horas once en punto, en el Jockey Bar Plaza 9 de Julio y por orden del síndico de la quiebra Alonso Gilabert, venderé a la más alta oferta los bienes activos de dicho concurso.—Salta, 28 de Octubre de 1926.—Ricardo López. (1862)

Por Antonio Forcada

REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor síndico de la quiebra del señor Manuel Esteban el día 5 de Noviembre a horas 16, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado las existencias que componen el activo de dicha quiebra.

Muebles y útiles	\$ 6288.50
Documentos a cobrar	286.80
Cuentas a cobrar	6740.60
	<u>\$ 13,315.90</u>

Estos bienes se encuentran depositados en la calle Balcarce N° 999.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra que deberá ser consignada en poder del martillero, con más la comisión del martillero por cuenta del comprador.

Antonio Forcada, Martillero. (1863)

CITACION.—En los autos «Ordinario.—Recisión de contrato Francisco Cabrera vs. Rafael Pascual», el señor Juez de la causa, doctor Angel María Figueroa, ha dictado la si-

siguiente providencia: « Salta, Agosto 26 de 1926.—Atento lo solicitado a fs. 6 y 10, que resulta la de información sumaria producida, cítese al de mandado don Rafaél Pascual por medio de edictos que se publicarán en la forma prescripta por el Art. 90 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciera. Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 23 de 1926.—Ricardo R. Arias.—Escribano Secretario:

(Nº. 1865)

LICITACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.—«COMISIÓN DE CAMINOS»

Habiendo sido autorizado por el P. E., la reparación del camino de «Cerrillos a Rosario de Lerma», (Sección, Cerrillos Tres Acequias), llámase a licitación pública hasta el 10 de Noviembre próximo, para la presentación de propuestas, para ésta obra.—Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a la Dirección General de Obras Públicas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día indicado, a horas 10.

Los interesados deberán elevar sus propuestas, en el papel sellado correspondiente, y adjuntando una boleta de depósito, por la que conste haberse depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la «Comisión de Caminos» el importe del Cinco por Ciento de la licitación. Por datos pliegos de condiciones, etc., los interesados, podrán solicitarlos de la Dirección General de O. Públicas, todos los días hábiles, de 8 a 12—Salta, 28 de Octubre de 1926.

Nolasco F. Cornejo

Juan C. Villegas

Imprenta Oficial